



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EMILIANO GUERRERO CORDERO Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA MONTAJES, TRANSPORTES E INGENIERIA MTI SAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS, SENTENCIA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 (Numeral 041, folio 2)	\$30.000
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS, SENTENCIA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 (Numeral 045, Numeral interno 05, folio 20)	\$1.160.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.190.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$1.190.000)

Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 007 de fecha 5 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>